



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Titulación previa la obtención del título de Abogado de los Tribunales y
Juzgados de la República.

TEMA:

**“LA IMPUNIDAD EN DELITOS SEXUALES COMETIDOS EN LAS
UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN GUARANDA”**

Investigador:

Angelo Vinicio Cordero Saltos

Tutora del proyecto de Investigación:

Abogada. Mireya Pazmiño Arregui

Guaranda-Ecuador

2018



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

Trabajo de Titulación previa la obtención del título de Abogado de los Tribunales y
Juzgados de la República.

TEMA:

**“LA IMPUNIDAD EN DELITOS SEXUALES COMETIDOS EN LAS
UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTÓN GUARANDA”**

Investigador:

Angelo Vinicio Cordero Saltos

Tutora del proyecto de Investigación:

Abogada. Mireya Pazmiño Arregui

Guaranda-Ecuador

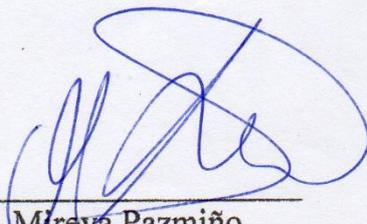
2018

CERTIFICACION DE AUTORIA

Yo, **Abogada. Mireya Pazmiño Arregui**, en mi calidad de directora del Proyecto de Investigación designado por disposición de Consejo, bajo juramento CERTIFICO: que el señor Angelo Vinicio Cordero Saltos, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido con su trabajo de grado previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República; con el Tema. **”LA IMPUNIDAD EN DELITOS SEXUALES COMETIDOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTON GUARANDA”**, mismo que ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por la institución, siendo la misma de su propia autoría, por lo que es aprobada.

Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente.



Abg. Mireya Pazmiño

Directora.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA



Yo, **Angelo Vinicio Cordero Saltos**, Egresado de la Escuela de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto, con el tema: **"LA IMPUNIDAD EN DELITOS SEXUALES COMETIDOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTON GUARANDA"**, es de mi autoría, así como las expresiones vertidas en la misma, que se ha realizado bajo recopilación bibliográfica tanto de libros, revistas, publicaciones, así como de artículos de legislación Ecuatoriana para el presente trabajo Investigativo.

Atentamente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Angelo Vinicio Cordero Saltos".

Angelo Vinicio Cordero Saltos

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACION DE AUTORIA	I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA .;	Error!
Marcador no definido.	
ÍNDICE GENERAL.....	III
AGRADECIMIENTO.....	VII
DEDICATORIA	VIII
RESUMEN EJECUTIVO	IX
GLOSARIO DE TERMINOS	XI
INTRODUCCIÓN	XIV
CAPITULO I.....	1
PROBLEMA.....	1
1.1. Planteamiento del Problema	1
1.2. Formulación del problema.....	1
1.3. Objetivos de la Investigación	2
1.3.1. Objetivo General	2
1.3.2. Objetivos Específicos.....	2
1.4. Justificación.....	3
CAPITULO II:	4
MARCO TEÓRICO.....	4
2.1. Antecedentes	4

2.2. Fundamentación Teórica.....	4
2.3. Hipótesis.....	32
2.4. Variables	32
CAPITULO III:.....	33
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN REALIZADO	33
3.1. Ámbito de estudio	33
3.2. Tipo de Investigación.....	33
3.2.1 Investigación Descriptiva.....	33
3.2.2 Investigación Cualitativa.....	33
3.3. Nivel de Investigación.....	34
3.3.1 Exploratorio.....	34
3.3.2 Correlacional	34
3.3.3 Explicativo	34
3.4 Método de Investigación.....	35
3.5 Diseño de investigación	36
3.6. Población y Muestra.....	36
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	37
3.8 Procedimiento de recolección de Datos	38
3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.	39
3.9.1 técnicas de procesamiento.....	39
3.9.2. Análisis e interpretación de datos	39

CAPITULO IV	40
RESULTADOS	40
4.1 Presentación de resultados	40
TABULACION DE ENCUESTAS	41
Pregunta 1.....	41
Pregunta 2.....	42
Pregunta 3.....	43
Pregunta 4.....	44
Pregunta 5.....	45
Pregunta 6.....	46
Pregunta 7.....	47
Pregunta 8.....	48
Pregunta 9.....	49
4.2 Beneficiarios	50
4.2.1 Beneficiarios directos.....	50
4.2.2 Beneficiarios Indirectos	50
4.3 Impacto de la Investigación	50
4.4 Transferencia de resultados.....	50
CONCLUSIONES	51
BIBLIOGRAFÍA.....	53
ANEXOS.....	59

ENCUESTA.....	59
AUTORIZACIONES.....	61
CERTIFICACIONES.....	64
FOTOGRAFIAS	67

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser la guía perfecta en mi vida.

A mi madre por ser la persona que día tras día a guiado mi camino para ser un hombre de éxito y de bien ante la sociedad.

A mi Directora de proyecto ya que con su ayuda pude progresar y culminar con éxito el presente proyecto.

A la Universidad Estatal de Bolívar, prestigiosa Institución de Educación Superior por darme la oportunidad de forjarme como profesional dentro de sus aulas.

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo va dedicado a mi Madre Zandra Saltos Paredes, ya que ella ha sido el pilar fundamental en mi vida, su constancia y lucha diaria ha hecho de mí una persona de buenos valores.

Al resto de mi familia quienes han velado por mi bienestar apoyándome en los momentos que más los necesite.

RESUMEN EJECUTIVO

De una manera mayor o menos los maltratos infantiles se han suscitado a lo largo de la historia produciéndose en todas las culturas, sociedades y estratos sociales, teniendo como consecuencia efectos físicos, psicológicos y sociales a corto o largo plazo en la víctima.

Los niños, niñas y adolescentes son uno de los grupos de atención prioritaria y de protección según la Constitución de la República del Ecuador (art 35), entrando en vigencia en el año 2008.

Teniendo en cuenta que el abuso sexual es una de las peores formas de maltrato infantil, siendo el agresor una persona que se encuentra muy allegada o que comparte lasos de fraternidad con la víctima.

A medida que pasaron los años salió a la luz una problemática que lamentablemente es cada vez más latente y verídica en nuestro país, violentando los derechos de este grupo vulnerable dentro de la sociedad, refiriéndome directamente a los delitos sexuales que se han suscitado dentro de las unidades educativas a nivel nacional, tomaremos en cuenta el cantón Guaranda y tres de sus Unidades Educativas en donde al realizar la investigación iremos descubriendo si estos delitos ocurrieron y si tuvieron sus respectivos castigos.

Siendo necesario para ello una investigación exhaustiva y a través de técnicas de recolección de información, para obtener la mayor cantidad de datos exactos que permitirán determinar esta problemática que va creciendo cada vez más en nuestro país.

Es así como surge la motivación para realizar este tipo de investigación, ya que como estudiante de derecho busco que exista justicia y protección hacia los grupos de atención prioritaria y se respeten los derechos de los mismos.

GLOSARIO DE TERMINOS

Abuso sexual. - Es todo acto que atenta contra la libertad sexual de otra persona, sin consentimiento o a su vez con convencimiento en el cual exista vicios.

Agresor. - Persona que acomete a otra con intención de lesionar sus derechos.

Analítico. - Del análisis o relacionado con él.

Autoridad. - Persona revestida de algún poder, mando o magistratura.

Comportamiento. - Manera de comportarse una persona en una situación determinada o en general.

Conmoción. - Sentimiento de pena profunda que sacude el ánimo de una persona, especialmente hasta despertarle la compasión o las ganas de llorar.

Conciencia Social. - Es el conocimiento por parte de una persona hacia las necesidades de los miembros de la sociedad en donde se desarrolla.

Contexto. - Se refiere a las circunstancias que se dan alrededor de un hecho determinado.

Denuncia. - Manifestación verbal o escrita ante la policía, autoridad judicial o Fiscalía de un hecho presuntamente constitutivo de infracción penal.

Encubrimiento. - Es la acción cometida por una persona, que no tiene participación en el cometimiento de un delito, pero conoce de su cometimiento y al autor del mismo.

Encubridor. – Persona que sabiendo del cometimiento de un delito y del autor no lo denuncia.

Encuesta. - Preguntas que se realiza a cierto número de personas para recaudar datos sobre un asunto determinado.

Entrevista. - Conversación entre dos o más personas sobre un tema determinado.

Estupro. - Ocurre en esta modalidad de los delitos contra la libertad sexual la persona que tuviere acceso carnal con otra mayor de doce años y menor de dieciocho, prevaliéndose de su superioridad, originada por cualquier relación o situación

Ética. - Costumbres y normas que evalúan el comportamiento humano dentro de la sociedad.

Etimología. - Es el origen de las palabras y donde se explica su significado y procedencia.

Evolución. - Transformación que se da con el trascurrir del tiempo

Hipótesis. - Supuestos que se hace a partir de datos que sirven para realizar una investigación.

Impunidad. - Circunstancia de no recibir un castigo por un delito o una falta cometida.

Infligir. - Imponer castigos o penas corporales.

Método Inductivo. – Es un método científico a través del cual se logran ejecuciones habituales iniciando desde la hipótesis.

Método Deductivo. - Se refiere a aquel método donde se va de lo general a lo específico. Este comienza dando paso a los datos en cierta forma válidos, para llegar a una deducción a partir de un razonamiento de forma lógica o suposiciones.

Método cuantitativo. - Es aquel que se basa en los números para investigar, analizar y comprobar información y datos; este intenta especificar y delimitar la asociación o correlación, además de la fuerza de las variables, la generalización y objetivación de cada uno de los resultados obtenidos para deducir una población.

Método Cualitativo. - Es una técnica o método de investigación que alude a las cualidades es utilizado particularmente en las ciencias sociales; pero de acuerdo a ciertas fuentes también se utiliza en la investigación política y de mercado, este método

se apoya en describir de forma minuciosa, eventos, hechos, personas, situaciones, comportamientos, interacciones que se observan mediante un estudio; y además anexa tales experiencias, pensamientos, actitudes, creencias.

Método Analítico. - Hace referencia a ese conjunto de estrategias y herramientas que se utilizan para llegar a un objetivo preciso.

Violación. - Delito que consiste en tener relaciones sexuales con una persona sin su consentimiento o con un consentimiento obtenido mediante la violencia o la amenaza.

INTRODUCCIÓN

Con el desarrollo de las personas, se fueron desarrollando los impulsos propios del ser humano, actos que algunos de ellos son dignos de resaltar, así como otros son reprochables, lastimosamente este tipo de actos son los que dañan a la humanidad, en esta investigación hablaremos acerca del cometimiento de uno de los delitos más reprochables que ha cometido el ser humano a lo largo de la historia atentando tanto a la integridad física como psicológica de uno de los grupos de atención prioritaria y más vulnerable como son los niños y niñas.

La impunidad en delitos sexuales cometidos en instituciones educativas a nivel nacional, es un tema que genera una conmoción social gigante, en este aspecto nos centraremos en el Cantón Guaranda, ya que lastimosamente este delito es cada vez más frecuente, teniendo en cuenta que desde el 2014 ya han salido a relucir casos en los que se ven involucrados docentes y trabajadores de unidades educativas nacionales en contra de niños niñas y adolescentes, es necesario recalcar que no solo son acoso, ni manoseo en los casos más graves existe ya violaciones.

Según datos que se ha recopilado y que lamentablemente son en realidad alarmantes, existe alrededor de 561 casos de delitos denunciados a nivel nacional, se puede tomar en consideración uno de los casos más conocidos, el mismo que sucedió en la unidad educativa Replica Aguirre Abad.

Tomando como espacio para el desarrollo de la presente investigación, se la realizará en el Cantón Guaranda, provincia de Bolívar, en donde según una investigación previa se pudo conocer que existen 18 denuncias de delitos sexuales en contra de niños y niñas, las mismas que se están tramitando en la Fiscalía del Cantón Guaranda.

La investigación es prácticamente dirigida a las unidades educativas del Cantón y en especial a niños de tercero, cuarto y quinto año de educación básica especificando que quienes serán encuestados y entrevistados serán los padres de familia o representantes de dichos estudiantes, así como a docentes.

CAPITULO I

PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema

Los niños y niñas de las Instituciones educativas del Cantón Guaranda, tienen las garantías de protección de sus derechos y además cuentan con el apoyo suficiente de las autoridades y demás personas dentro de dichas instituciones educativas para que los delitos sexuales cometidos hacia ellos no queden en la impunidad, teniendo en cuenta que son un grupo vulnerable y de protección como lo dicta el artículo 35 de la Constitución de la Republica establecida en el 2008, observando que al momento de generarse la impunidad en este tipo de delitos la tasa de crecimiento tiende a aumentar, debido a que el agresor deja de recibir el castigo que por ley le corresponde, generando una sociedad agresora, y un daño físico y psicológico a la víctima.

1.2. Formulación del problema

¿Cómo afecta la impunidad en caso de delitos sexuales a niños y niñas, pertenecientes a unidades educativas del cantón Guaranda?

1.3.Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General

Elaborar un estudio analítico acerca de casos en temas de delitos sexuales en contra de niños niñas para la determinación de la existencia de impunidad en Unidades Educativas del Cantón Guaranda.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Deducir el grado de conocimiento de las autoridades de las diferentes unidades educativas del cantón Guaranda sobre delitos sexuales cometidos hacia niños y niñas.
- Identificar los factores que inciden en la impunidad de delitos sexuales en unidades educativas del cantón Guaranda.
- Determinar la relación entre la víctima y su entorno.
- Proponer la ejecución de sanciones rigurosas para disminución de los índices de casos de delitos sexuales en unidades educativas del cantón Guaranda.

1.4. Justificación

La **conmoción** social que produce los diversos casos de delitos sexuales que fueron cometidos en distintas unidades educativas del cantón Guaranda, que muchas de las veces han quedado en la impunidad, por encubrimiento de las mismas autoridades académicas, en temor a represalias que pueda perjudicar su estabilidad laboral.

La necesidad de esta investigación es para concientizar a las autoridades de la gravedad de este tipo de delitos por el daño físico y psicológico ocasionado a los niños niñas y adolescentes que son el futuro de la sociedad. El aporte de las instituciones educativas y administradores de justicia al dar paso para tratar este tema, me permite la **factibilidad** en el desarrollo de esta investigación, contando con recursos económicos y humanos de mi parte.

El presente trabajo de investigación levanta **interés** ya que ayudará a determinar si existen casos de delitos sexuales en instituciones educativas y a su vez si quedaron impunes.

La **importancia** de la investigación radica en identificar los factores por los cuales este tipo de delitos quedan en la impunidad, y la consecuencia que trae a posterior para las víctimas tanto en el aspecto social como en lo académico.

Es **novedoso** debido a que son casos que generan conmoción social y que en los últimos años vienen saliendo a la luz, este tipo de delitos que en su mayoría quedaron impunes sin que el victimario reciba su castigo.

El presente proyecto investigativo es **original** al ser de mi autoría, teniendo en cuenta que para poder fundamentarlo tomé como base, libros, revistas y códigos, además de las encuestas y entrevistas que se realizará a los estudiantes, autoridades educativas y Fiscales, que me ayudarán a comprender de mejor manera la problemática del tema.

CAPITULO II:

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

El abuso sexual es una realidad latente desde hace ya mucho tiempo y del cual se ha generado una conciencia social.

A medida que la humanidad fue evolucionando y de la mano aparecieron la moral, religión, ética entre otras, es decir la manera en cómo el ser humano debe comportarse en la sociedad en donde se desarrolla, aprendiendo de esta manera a controlar sus impulsos naturales, lamentablemente con esta evolución que se la podría llamar así, se generan impulsos existentes en cada uno de los seres humanos otorgándonos un potencial, el mismo que lo puede llevar a desarrollar una conducta atroz, de violencia total, queriendo someter a las personas que lo rodean o a su vez desarrolla una persona que sea útil para la sociedad toda parte a raíz de la educación que fue implementando en su infancia y adolescencia en el aspecto social familiar educativo etc.

Los niños y niñas son un grupo de atención prioritaria como bien se le menciona en la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008, siendo un grupo vulnerable sus derechos deben ser los más protegidos, tanto es así que existen leyes que amparan, en caso de violación a estos derechos, lastimosamente en la actualidad llegan a conocimiento de las autoridades casos de delitos sexuales en instituciones educativas.

2.2. Fundamentación Teórica

Siendo un grupo de atención prioritaria y gozando de derechos de protección según el Artículo 35 de la Constitución de la República. El presente trabajo investigativo se enfoca en el análisis de la impunidad que se comete al no denunciar el cometimiento de estos tipos de delitos sexuales dentro de las Instituciones Educativas del Cantón Guaranda.

Los delitos sexuales cometidos en instituciones educativas es un tema que se ha dado a conocer a viva voz en la sociedad, el problema lamentablemente radica en el silencio de las personas que conocen de su cometimiento, diferentes son las causas que generan el no denunciar este tipo de delitos razón por la cual requiere de castigos estrictos y que den solución a esta problemática que aqueja a la sociedad en general.

Diferentes tipos de opiniones en torno al abuso sexual infantil

Cristhian Guerrica Echevarría manifiesta que:

“El abuso sexual a menores es un problema a nivel mundial que está presente, de una u otra forma, en todas las culturas y sociedades, llegando a constituir un complejo fenómeno resultante de una combinación de factores individuales, familiares y sociales. Lo que importa es que, en cualquier caso, supone una interferencia negativa en el desarrollo evolutivo del niño. No obstante, las secuelas del abuso sexual son similares a las de otro tipo de victimizaciones” (Guerricaechevarria, 2005)

Liliana Orejuela manifiesta que

“El abuso sexual infantil es una de las formas más graves de violencia contra la infancia y que conlleva a obtener efectos que son devastadores en la vida de los niños y niñas que tienden a sufrirlos. Sin embargo, estas prácticas, que se ha presentado siempre en la historia de la humanidad, solo han empezado a considerarse como un problema que transgrede las normas sociales cuando por un lado se ha reconocido su impacto y las consecuencias negativas que tienen en la vida y el desarrollo de los niños o niñas que son víctimas y por otro lado se ha reconocido al niño y niña como sujeto de derechos” (Lopez, 2012)

Sandra Baita y Paula Moreno hacen referencia en que:

“El abuso sexual infantil o infanto-juvenil (así) es una forma de violencia a la infancia. Sin embargo, su tratamiento en todas las instancias de intervención presenta diferencias con el de las otras formas de violencia, y de manera especial en la intervención que se lleva a cabo en el ámbito de la Justicia” (Baita, 2015)

Tipos de delitos sexuales

Abuso sexual

El abuso sexual es el resultado de toda forma de contacto pudiendo darse con o sin acceso carnal, pudiendo tener o no contacto físico, el mismo que es ejecutado sin violencia o intimidación, y sin haber consentimiento de la víctima.

Pudiendo estas incluir: la penetración vaginal, oral o anal, caricias fuera de lugar y proposiciones que atenten en contra del pudor de la posible víctima.

Agresión sexual

Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal con violencia o intimidación y sin consentimiento. (Children, 2001)

Abuso sexual (con contacto físico)

El abuso sexual viene a ser toda clase de actividad la misma que envuelve el contacto físico, sabiendo que este puede ser a través de la boca, genitales, senos, ano, manos o cualquier otra parte del cuerpo de la víctima.

Abuso sexual (sin contacto físico)

Se determinará que es un abuso sexual sin contacto físico cuando exista un comportamiento que afecta directamente a la salud emocional de la víctima. En este tipo de abusos se puede tomar por ejemplo cuando el agresor permite o hace que la víctima vea contenido de carácter sexual, tales como videos o fotografías. (Loreto, 2014)

Violación

Es la introducción del pene o cualquier objeto contundente dentro de la vagina, ano o boca de un niño o niña menor de 14 años, considerándose que para ser violación es necesario que exista intimidación o fuerza sobre la víctima, quien por diversos factores no pudo poner resistencia. (Loreto, 2014)

CICLO ABUSIVO

Para que se dé el cometimiento de este tipo de delitos existe un ciclo que casi en la mayoría de casos es el mismo, razón por la cual en el presente proyecto de investigación se lo toma como referencia.

Este ciclo abusivo empieza con:

Fase de seducción. - En esta primera etapa el agresor empieza a ganarse la confianza de la víctima y sus familiares, tendiendo a proporcionarle cariño, atención, halagos o privilegios más que al resto de niños, haciendo sentir de una manera especial a su posible víctima y tomando casi por completo el control de su vida, anulando su sentido crítico y de esta manera pudiendo elegir el momento adecuado para el cometimiento del delito.

Fase de interacción abusiva. - Es una proximidad del delincuente en contra de la posible víctima, entrando en un mundo de soledad infringiendo el área íntima de la persona afectada, empezando así los actos de exhibicionismo y manoseo.

Secreto. - El victimario aplica el silencio por medio de amenazas, farsas, error, queriendo obtener como resultado, la eliminación de su responsabilidad y así poder repetir el comportamiento sexual, el agresor persuadiese a su víctima para que guarde el secreto de la actividad sexual sintiéndose responsable de ella.

Fase del silencio. - Una vez que el agresor ha conseguido su cometido y la víctima siente culpabilidad por el acto, entra en ejecución la fase del silencio en donde al sentir miedo y responsabilidad la víctima no informa sobre el acto sufrido, generándose así que este delito quede impune, en la mayoría de casos esta fase dura varios años. (Loreto, 2014)

LA IMPUNIDAD

“La impunidad se define como la cualidad de impune o, de forma negativa, como la falta de castigo. De latín impunitas, impunidad es la falta de sanción o pena de la persona que ha cometido una falta o delito.

De modo que la persona que ha perpetrado una violación de una norma queda exenta de castigo, normalmente por razones políticas y, como consecuencia, la víctima no recibe reparación alguna. La impunidad es además un “fenómeno de dimensiones legales, sociales, culturales, psicológicas y hasta económicas” (Ambos, 1999: 33) de modo que no sólo puede describirse

desde una perspectiva legal, si bien es la que se adoptará en esta ocasión.”

(Elisenda C. M., 2016)

La impunidad es el acto fundamental para que la tasa de cometimiento de delitos sexuales vaya en aumento dentro de las diferentes instituciones educativas, debido a que la mayoría de personas no lo denuncian por diversos factores.

Entre ellos podemos mencionar:

- Temor de la víctima al victimario.
- Temor de las autoridades educativas a ser removidos de los cargos a los cuales fueron designados.
- Lasos afectivos entre el victimario y testigo o la persona que conoce del cometimiento del delito.
- Poco interés hacia los demás y los problemas que los aquejan ya que vivimos en una sociedad en la cual cada quien vela por sus intereses y se olvida del bienestar social.

Funciones y características

Bajo la definición de impunidad encontramos dos características o funciones:

- Etimología. - ausencia de castigo.
- Como acto. - violación de los derechos humanos.

Etimología

“La palabra impunidad es un sustantivo abstracto, originario del latín “IMPUNITATIS” el mismo que se deriva de la cualidad, del latín “IMPUNIS” integrado por el prefijo negativo “IN” y por “PUNIRE” =

castigas, que significa “DESPROVISTO DE CASTIGO”. Se trata de la circunstancia resultante al no recibir un castigo o no ser juzgado.” (Helena)

Acto de Violación de los Derechos Humanos.

La impunidad pasa a violentar los derechos humanos al momento en que los delitos de carácter sexual en contra de niños, niñas y adolescentes quedan sin el castigo que por ley se merecen, generando en sí que este tipo de delitos empiecen a crecer de manera desenfrenada y alarmante en la sociedad.

Impunidad como ausencia de castigo

“La impunidad no solo es la falta de castigo sino a su vez se trata de la falta de investigación y proceso que se debe realizar al causante de un determinado delito, y así negándole a la víctima el encontrar la verdadera razón de los hechos, pudiendo reconocer a sus victimarios y poder ser beneficiario de una reparación adecuada a los derechos que fueron vulnerados. (Elisenda C. M., 2016)

La impunidad es de facto o de iure, pero se puede tomar en cuenta que tienen los mismos efectos, fue planteada a razón de las diversas violaciones que se dan en contra de derechos humanos”.

Impunidad de Facto.

“En relación con la impunidad de facto, puede tener lugar tanto en el ámbito de la justicia ordinaria como de la justicia de excepción como son los tribunales militares.”

(Elisenda C. M., 2016)

Es aquella que nace del mal funcionamiento de los administradores de justicia permitiendo que los causantes del delito queden sin el castigo que le corresponde, teniendo como principal y más común causa la falta de investigación rápida y eficaz de

las autoridades, las mismas que optan por un procedimiento sin las debidas garantías judiciales, o de otra manera generando intimidación a la víctima y testigos.

Impunidad de iure.

“Además, la impunidad puede darse en virtud de la promulgación de leyes expresas, siendo el instrumento utilizado por excelencia las leyes de amnistía, la concesión de indultos, perdón o cualquier otro tipo de gracia, así como a partir de la interpretación abusiva de la legislación en vigor, como, por ejemplo, mediante la aplicación de plazos de prescripción no adecuados a la gravedad de los delitos o de atenuantes como la obediencia debida.”

(Elisenda C. M., 2016)

Esta impunidad se genera gracias a la difusión de leyes expresas, o también se considera impunidad iure cuando existe una mala interpretación de las leyes y se da un castigo que no es proporcional al delito que fue cometido.

Impunidad penal

Es la continuación de una situación en la que se generó injusticia en contra de las personas víctimas de vulneraciones de sus derechos.

Empezando con una ausencia investigativa, no ejercer la acción penal acorde al delito, interpretar de una manera errónea las investigaciones que fueron realizadas, carencia notoria de una imparcialidad por parte de los jueces, son las bases que dan forma a la impunidad de los delitos ya cometidos.

De alguna manera, en este tipo de impunidad los recursos institucionales de acceso a la justicia se notan trastornados, frenados así el acceso a un procedimiento legal con sus garantías individuales.

La acción de esta serie de impunidad requiere de una serie de mecanismos que imposibilitan este acceso a la justicia, donde podemos identificar una ruta crítica por la cual atraviesa la persona víctima, configurándose a su vez esta ruta como una segunda y tercera victimización.

La primera victimización se da por la violencia como comisión del delito, la segunda se realiza durante el proceso penal, y la tercera victimización con la impunidad como producto de un proceso fallido.

Impunidad moral

Es la complicidad social que se realiza por la ausencia de sanción moral, la cual ejerce socialmente a través del silencio, la minimización del hecho y la manera de culpar a las víctimas.

Esto conlleva, además, un elemento característico, que es la ostentación pública del delito, a la misma vez negando el haberlo cometido, haciendo relativa su importancia, o a su vez negando de manera directa que existe.

Para entender de mejor manera, desde el punto legal existe un crimen que no tuvo castigo, y desde el punto de vista moral, se suma la burla y regocijo en el privilegio del autor del delito en obtener impunidad.

Los elementos principales que caracterizan a la impunidad:

- Elementos psicosociales: al no existir sanción moral por el delito cometido.
- Complicidad y silencio de la comunidad al no denunciar existe una particularización.
- Se culpa y se deshonra a la víctima.

La complicidad y el silencio por parte de la comunidad se dan por una construcción vincular de la subjetividad social. Cabe recalcar que la impunidad genera efectos que atentan de forma directa en la vida cotidiana de cada individuo, afectando los modos de comportarse, de pensar, sentir, en conformidad a los códigos éticos y valorativos.

La impunidad moral, aplica un pacto social basado en la culpa, la polarización social, radicación, desconfianza colectiva, dando pie a cuadros de paranoia colectiva.

¿Por qué se genera la impunidad?

La impunidad en este tipo de delitos se genera debido a que las autoridades educativas sienten el temor de perder los cargos a los que fueron asignados, razón por la cual no hace las denuncias pertinentes a los respectivos distritos. En varios casos sabiendo que están incumpliendo con el reglamento y leyes a los que afortunadamente los niños y niñas están amparados.

Otro motivo sería el compañerismo o se lo podría llamar también amistad llegando a un nivel que lastimosamente afecta a los grupos más vulnerables, sin concienciar el daño que estos grupos vulnerables llegan a sufrir.

Se puede tomar en cuenta también la falta de valores que la sociedad actual presenta ya que hace caso omiso a lo que sucede a su alrededor y prefiere beneficiarse a sí mismo que poder ayudar a la persona necesitada, sin darse cuenta el daño que causa.

Con frecuencia, la víctima es objeto de amenazas y presiones ejercidas por victimarios que permanecen próximos o por otras personas del entorno, también interesadas en impedir la acusación.

En muchos de los casos la víctima por temor o amenazas por parte del victimario decide quedarse en silencio, siendo esto lo más común sabiendo que este tipo de delitos se genera

en niños y niñas que están cruzando sus primeros años de edad, por el simple hecho de su desconocimiento e inocencia en este tipo de delitos.

FUNDAMENTACION LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR AÑO 2008

CAPÍTULO TERCERO

Artículo 35

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 35 manifiesta que:

“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, tienen el derecho explícito de recibir atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil. El Estado debe prestar especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

SECCIÓN QUINTA

Niños, niñas y adolescentes

Artículo 44

La constitución manifiesta que:

“El Estado, la sociedad y la familia comenzarán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”
(Asamblea Nacional Constituyente , 2008)

CAPITULO SEXTO

Derechos de libertad

El Artículo 66, en su numeral 3, literal b manifiesta que:

“b) El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

CAPITULO OCTAVO

Derechos de Protección

Artículo 81

“La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y

defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.” (Asamblea Nacional Constituyente , 2008)

TÍTULO VII

Capítulo Primero

Artículo 347 numeral 6

“Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.” (Asamblea Nacional, 2008)

CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Artículo 17

“Deber jurídico de denunciar. - Toda persona, incluidas las autoridades judiciales y administrativas, que por cualquier medio tenga conocimiento de la violación de un derecho del niño, niña o adolescente, está obligada a denunciarla ante la autoridad competente, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.” (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Artículo 18

“Exigibilidad de los derechos. - Los derechos y garantías que las leyes reconocen en favor del niño, niña y adolescente, son potestades cuya observancia y protección son exigibles a las personas y organismos responsables de asegurar su eficacia, en la forma que este Código y más leyes establecen para el efecto.” (Codigo de la Niñez y Adolescencia , 2003)

Artículo 19

“**Sanciones por violación de derechos.** - Las violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes serán sancionadas en la forma prescrita en este Código y más leyes, sin perjuicio de la reparación que corresponda como consecuencia de la responsabilidad civil.” (Codigo de la Niñez y Adolescencia)

CAPITULO IV

Derechos de Protección

Artículo 50

Los niños, niñas al ser un grupo de atención prioritaria tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. Razón por la cual no podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.

Artículo 51

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete:

- a) Su libertad, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Los progenitores y responsables de sus cuidados los orientarán en el ejercicio de este derecho; y, (Codigo de la Niñez y Adolescencia)
- b) Su dignidad, autoestima, honra, reputación e imagen propia. Deberá proporcionárseles relaciones de calidez y buen trato fundamentadas en el reconocimiento de su dignidad y el respeto a las diferencias. (Codigo de la Niñez y Adolescencia)

TITULO IV

De la protección contra el maltrato, abuso, explotación sexual, tráfico y pérdida de niños, niñas y adolescentes

Artículo 67

Concepto de maltrato. –

“Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; mediante cualquier medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima.

El maltrato es institucional cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada, como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas aceptadas expresa o tácitamente por la institución; cuando sus autoridades lo han conocido y no han adoptado las medidas para prevenirlo, hacerlo cesar, remediarlo y sancionarlo de manera inmediata.” (Codigo de la Niñez y Adolescencia)

Artículo 68

“Constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio.

(Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Artículo 72

“Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.” (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003)

Artículo 75

Prevención del maltrato institucional. - El Estado planificará y pondrá en ejecución medidas administrativas, legislativas, pedagógicas, de protección, atención, cuidado y demás que sean necesarias, en instituciones públicas y privadas, con el fin de erradicar toda forma de maltrato y abuso, y de mejorar las relaciones entre adultos y niños, niñas y adolescentes, y de éstos entre sí, especialmente en el entorno de su vida cotidiana (Codigo de la Niñez y Adolescencia, 2003)

LIBRO TERCERO

Del sistema nacional descentralizado de protección Integral de la niñez y adolescencia

TITULO I

Disposiciones generales

“**Art. 190.-** Definición y objetivos del sistema. - El Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios,

públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales.” (Codigo de la Niñez y Adolescencia , 2003)

LEY ORGANICA DE EDUCACION INTERCULTURAL

Artículo 3

Fines de la Educación

“**Literal m.-** La protección y el apoyo a las y los estudiantes en casos de violencia, maltrato, explotación sexual y de cualquier tipo de abuso; el fomento de sus capacidades, derechos y mecanismos de denuncia y exigibilidad; el combate contra la negligencia que permita o provoque tales situaciones.” (Ley Organica de Educacion Intercultural, 2011)

CAPÍTULO SEGUNDO

De las obligaciones del estado respecto del derecho a la educación

Artículo 6

“**Literal h.-** *Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiante.*” (Ley Organica de Educacion Intercultural, 2011)

CAPÍTULO TERCERO

De los derechos y obligaciones de los estudiantes

Artículo 7

Derechos

“**Literal i.-** Ser protegidos contra todo tipo de violencia en las instituciones educativas, así como a denunciar ante las autoridades e instituciones competentes cualquier violación a sus derechos fundamentales o garantías constitucionales, cualquier acción u omisión que atente contra la dignidad e integridad física, psicológica o sexual de la persona; a ejercer su derecho a la protección.” (Ley Organica de Educacion Intercultural, 2011)

TÍTULO VI

CAPÍTULO ÚNICO

De la regulación, control, infracciones, sanciones y recursos administrativos

Artículo 132

“De las Prohibiciones. - Prohíbese a los y las representantes legales, directivos, docentes, madres y padres de familia de las instituciones educativas correspondientes, lo siguiente:

***Literal aa.-** Cometer infracciones de acoso, abuso, violencia sexual u otros delitos sexuales.”* (Ley Organica de Educacion Intercultural, 2011)

Artículo 133

De las sanciones

Literal b.- Destitución, en el caso de los establecimientos públicos, a quienes incurran en las infracciones determinadas desde la letra ‘p’ hasta la ‘cc’ del artículo anterior de la presente ley.

En el reglamento a la presente Ley, definirá los procedimientos y mecanismos de exigibilidad a fin de sancionar y erradicar todo tipo de delito sexual en contra de los estudiantes. (Ley Organica de Educacion Intercultural)

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DE EDUCACION INTERCULTURAL

CODIFICACIÓN: Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa

Actualizado a 05 de enero del 2015

CAPÍTULO XI

De las infracciones de connotación sexual

Artículo 35

Acoso sexual. Para efectos de la sanción disciplinaria, se entiende por acoso u hostigamiento sexual en el ámbito educativo, sin perjuicio de lo determinado en el Código Penal y en el Código de la Niñez y Adolescencia, toda conducta con un contenido sexual que se realizare aislada o reiteradamente, escrita o verbal, gestual o física. Se consideran, para el efecto, las siguientes conductas o manifestaciones:

1. Requerimiento de favores sexuales que implicaren el ofrecimiento, por parte de un docente, directivo o administrativo, dirigido a mejorar la condición académica de un estudiante a cambio de cualquier favor de carácter sexual;
2. Amenazas implícitas o expresas, físicas o morales, de daños y castigos, referidas a la situación actual o futura del estudiante, que se pudieren evitar si se concedieren favores de carácter sexual;

3. Utilización de palabras escritas u orales de naturaleza o connotación sexual, dirigidas a uno o más estudiantes de manera específica o individual;
 4. Mostrar imágenes con contenido sexual, constantes en fotos, películas, revistas u otros medios que se alejen del propósito educativo;
- Mostrar imágenes pornográficas, constantes en fotos, películas, revistas u otros medios;
6. Realización de gestos, ademanes o cualquier otra conducta no verbal de naturaleza o connotación sexual; y,
 7. Acercamientos corporales y otros contactos físicos de naturaleza o connotación sexual. (Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, 2015)

Artículo 355

“Deber de denunciar. Toda autoridad o directivo de un establecimiento educativo, docente o personal administrativo, estudiante o cualquier otra persona que tuviere conocimiento de algún acto de acoso u hostigamiento sexual en perjuicio de uno o más estudiantes, tendrá la obligación de denunciar al presunto hostigador ante la Junta Distrital de Resolución de Conflictos. El incumplimiento de esta disposición debe ser considerada como falta grave y debe sujetarse a las sanciones previstas en el presente reglamento.” (Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa)

Artículo 357

Medidas de protección

1. Separación entre denunciante y denunciado, suspendiendo a este último de sus funciones desde el momento de la presentación de la denuncia, hasta la

finalización del proceso administrativo, sin posibilidad de que pueda solicitar su traslado o traspaso administrativo a otro establecimiento educativo;

2. Imposición al denunciado de la prohibición de acercarse al estudiante denunciante en el establecimiento educativo, su hogar o cualquier otro lugar;
3. Reubicación provisional del denunciado en otra dependencia administrativa para asumir funciones exclusivamente administrativas, compatibles con sus condiciones personales y profesionales; o,
4. Traslado del estudiante a otro grupo o sección dentro del mismo establecimiento educativo, con solicitud previa de sus representantes legales, y siempre que este cambio no afectare su derecho a la educación. (Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, 2015)

Artículo 358

“Ayuda psicológica. En todo caso de denuncia de acoso u hostigamiento sexual en contra de un estudiante, el establecimiento educativo o la dependencia del Ministerio de Educación más cercana deben prestar, inmediatamente de conocido el hecho, ayuda psicológica gratuita.” (Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa , 2015)

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL

SECCION CUARTA

Delitos contra la integridad sexual y reproductiva

Artículo 166

“Acoso sexual.- La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención

y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona, y que no se encuentre previsto en el inciso primero de este artículo, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.” (Comisión de Justicia y estructura del estado , 2014)

Artículo 167

“Estupro. - La persona mayor de dieciocho años que recurriendo al engaño tenga relaciones sexuales con otra, mayor de catorce y menor de dieciocho años, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.” (Comisión de Justicia y Estructura del estado , 2014)

Artículo 170

“Abuso sexual. - La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Cuando la víctima sea menor de catorce años de edad o con discapacidad; cuando la persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o si la víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico permanente o contraiga una enfermedad grave o mortal, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Si la víctima es menor de seis años, se sancionará con pena privativa de libertad de siete a diez años.” (Comisión de Justicia y Estructura del Estado, 2014).

Artículo 171

“Violación. - Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse.
2. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.
3. Cuando la víctima sea menor de catorce años.

Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:

1. La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente.
2. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal.
3. La víctima es menor de diez años.
4. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima.
5. La o el agresor es ascendiente o descendente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
6. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo.

En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.” (Comisión de Justicia y Estructura del Estado , 2014).

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A

“Instructivo de actuación, para la atención a niños, Niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual cometidas o Detectadas en los establecimientos del sistema educativo Nacional y los procesos para la investigación y sanción.

Artículo 4.- Infracciones de tipo sexual. - Se entenderá como infracciones de violencia sexual a todas aquellas tipificadas en forma expresa en los artículos 151 al 175 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Aspecto que será tomado en cuenta para las denuncias y actuaciones tanto judiciales como administrativas.” (Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A, 2017).

CAPÍTULO I

De las medidas emergentes, atención y protección a la víctima

Artículo 5.- De la Detección. - Toda persona, que llegare a tener conocimiento de presuntas infracciones de tipo sexual en las instituciones educativas del sistema nacional de educación, cometidas por autoridades, docentes, trabajadores, directivos y/o terceros, deberá informar inmediatamente ante las autoridades del establecimiento educativo para que de manera urgente cumpla con las acciones de cuidado y protección al estudiante agraviado.

Las autoridades del establecimiento educativo, encabezados por el rector, están en la obligación de conservar y preservar las evidencias, para que posteriormente sean puestas a conocimiento y valoración del fiscal y la autoridad jurisdiccional correspondiente.

CAPÍTULO II

De las acciones judiciales

Artículo 7.- De la denuncia ante la fiscalía. - La máxima autoridad del establecimiento educativo, inmediatamente de conocido el hecho y en cumplimiento de lo determinado en los artículos 277 y

422 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), deberá presentar la denuncia ante la Fiscalía para que se inicien las investigaciones del caso; para lo cual, podrá acompañar a su denuncia un informe que al respecto elabore el DECE. Paralelamente, pondrá a conocimiento del Director Distrital de Educación de su jurisdicción el contenido de su denuncia a fin de coordinar y realizar el seguimiento a las acciones investigativas determinadas por el fiscal.

La autoridad educativa que no cumpla con esta obligación estará sometido a todas las sanciones administrativas previstas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, así como a las previstas en el Código Orgánico Integral Penal.

CAPÍTULO III

De las medidas y acciones administrativas

Artículo 10.- Del proceso Administrativo. - La máxima autoridad del Distrito Educativo una vez que conozca del cometimiento de una infracción de violación sexual en un establecimiento educativo público, dispondrá a través de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos el inicio del sumario administrativo en contra del presunto infractor.

Artículo 11.- Medidas Preventivas. - Independientemente de las acciones judiciales iniciadas, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos dictará las medidas urgentes de protección a favor de la o las víctimas de la infracción de tipo sexual, en cumplimiento a lo que determina el artículo 342 numeral 2 y 357 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Las medidas serán las siguientes:

- a) Separar al denunciante y denunciado, suspendiendo a este último de sus funciones desde la presentación de la denuncia, hasta la conclusión del sumario administrativo;
- b) Prohibir que el denunciado se acerque al estudiante agraviado ya sea en el establecimiento educativo, en su hogar o en cualquier otro lugar;
- c) Reubicar provisionalmente al denunciado en otra dependencia administrativa;
- d) Trasladar al estudiante a otro grupo o sección dentro del mismo establecimiento educativo, con solicitud previa de su representante legal siempre que este cambio no afecte su derecho a la educación.

Artículo 12.- De las medidas en los establecimientos educativos fiscomisionales y particulares.

Deben cumplir lo siguiente:

- a) Apoyar y proteger a las y los estudiantes, sus familias u otras personas integrantes de la institución, que hayan sido víctimas de abusos o delitos de tipo sexual. Este apoyo psicológico y emocional será realizado por un profesional especializado y sus actuaciones se registrarán por escrito y en un expediente especial, el cual podrá ser puesto a conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales en caso de requerimiento;
- b) Aplicar íntegramente las medidas de protección y las decisiones impuestas por las autoridades judiciales o administrativas a favor de las y los estudiantes en el establecimiento educativo;

c) Facilitar las investigaciones que las autoridades públicas realicen para determinar los hechos y evidencias del caso;

d) Suspender de forma inmediata el ejercicio de las funciones o actividades de el/los implicados, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo, penal o civil que se realicen;

e) Aplicar íntegramente las medidas y las decisiones impuestas por las autoridades judiciales o administrativas en contra de la persona acusada.

Artículo 13.- De la no revictimización. - Las autoridades de los establecimientos educativos, así como del Ministerio de Educación, que conociere de la presunta infracción de tipo sexual, obligatoriamente deberán evitar la revictimización de los menores involucrados.

Se entenderá por revictimización cualquier acción que reproduzca el hecho de la violencia sexual de la que el agraviado haya sido víctima. (Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A, 2017).

CAPÍTULO IV

De la información

Artículo 14.- De la obligación de reportar. - Los jefes y/o analistas de las Unidades Distritales de Asesoría Jurídica, reportarán oportuna y periódicamente las acciones administrativas y judiciales realizadas en el juzgamiento de las infracciones en el ámbito administrativo y penal, las mismas que deberán ser consolidadas por las Unidades Distritales de Asesoría Jurídica y remitidas a las respectivas Divisiones Zonales de Asesoría Jurídica.

Artículo 15.- Información. - Las Divisiones Zonales de Asesoría Jurídica informarán semestralmente a la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre las denuncias, dictámenes fiscales, sobreseimientos, auto de llamamiento a juicio, sentencias, recursos de apelación, nulidad, casación u otros, y acciones extraordinarias de protección sobre este tipo de sentencias.

Disposición General

Única. - Póngase en vigencia, junto al presente Acuerdo Ministerial, los Protocolos de Actuación frente a situaciones de Violencia, elaborado por la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el

Buen Vivir del Ministerio de Educación, los cuales serán aplicables en todo lo que no se oponga al contenido de este Acuerdo. (Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A, 2017).

2.3. Hipótesis

¿La impunidad es realmente el problema que aqueja a la sociedad para que los delitos sexuales en instituciones educativas tengan una tasa de crecimiento en cuanto a este tipo de delitos cometidos hacia niños, niñas y adolescentes?

2.4. Variables

Variable Independiente:

La impunidad en delitos sexuales.

Variable Dependiente:

Incremento de tasas en delitos sexuales en contra de niños niñas y adolescentes en instituciones educativas.

CAPITULO III:

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

REALIZADO

3.1. Ámbito de estudio

El presente trabajo investigativo se realizó en tres Instituciones educativas del Catón Guaranda, teniendo en cuenta que se enfocó directamente en:

- a) La recopilación de información en tres de las distintas unidades educativas públicas de esta ciudad, en donde se ha podido conocer que existe este tipo de delitos.
- b) Obtener información confiable y de manera directa de las personas que están con este grupo vulnerable sobre el cual se comete este tipo de delitos.

3.2. Tipo de Investigación

3.2.1 Investigación Descriptiva

Será utilizada para describir la realidad latente dentro de las aulas de las distintas unidades educativas del cantón Guaranda. Para lo cual será necesario examinar las características esenciales de la problemática, formulando una hipótesis, y llegar a la verdad a través de las encuestas a las personas que se ven involucradas en la temática a tratar.

3.2.2 Investigación Cualitativa

Teniendo en cuenta que en esta investigación se parte desde la obtención de datos que no fueron totalmente confiables para así empezar a buscar y encontrar la veracidad de los mismos.

3.3. Nivel de Investigación

3.3.1 Exploratorio

Al momento de iniciar la investigación fueron necesarias distintas metodologías, para llegar a un conocimiento real de la problemática que se va a tratar. Desde recopilación de información hasta charlas con la sociedad se llegó al planteamiento adecuado del proyecto de investigación.

3.3.2 Correlacional

Las variables de estudio son dos las mismas que serán relacionadas mediante una hipótesis. Teniendo como finalidad el éxito de la investigación.

3.3.3 Explicativo

Tanto la variable dependiente como independiente se relacionan en la problemática abordada, teniendo en cuenta que cada una explica varios aspectos que facilitan el cometimiento de dicho delito.

Aspectos Éticos y Sociales

Este proyecto se basa en aspectos éticos y sociales los cuales se describen a continuación:

Respeto. - Al estar en la normativa la sanción a este tipo de delitos, y siendo así los niños, niñas y adolescentes a quienes se los protege es necesario que se cumpla a cabalidad ya que estos vienen a ser uno de los grupos de atención prioritaria de nuestro país.

Honestidad. - Siendo uno de los valores más importantes y relevantes, lamentablemente al ayudar a que se genere impunidad en este tipo de delitos dicho aspecto queda sin validez.

Justicia. - Valor que rige a nuestra sociedad, lamentablemente es el más violentado dentro de este tipo de delitos.

Paz. - genera el buen vivir entre los miembros de la sociedad, consiguiendo así el respeto a los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes de instituciones educativas del cantón Guaranda

3.4 Método de Investigación

Para el desarrollo de este proyecto de investigación se utilizará varios métodos científicos de investigación los mismos que serán requeridos a medida que se siga desarrollando el proyecto entre ellos tenemos:

Método inductivo. - ya que partiendo de la observación de casos ya existentes en otros lugares se llega a descubrir que hay en común en este tipo de delitos.

Método cuantitativo. - el mismo que se basa en recopilar estadísticas para dar respuesta a una información concreta.

Método cualitativo. - este método se lo utiliza principalmente en Ciencias Sociales, referentes a encuestas o técnicas de observación que se va a realizar en el desarrollo del proyecto.

Método descriptivo. - el mismo que se utilizará para describir los datos y características de la población a la que va dirigida el proyecto.

Método analítico. - sirve para descomponer el tema y estudiarlo parte por parte.

Investigación Bibliográfica. - será utilizada para revisar bibliografías de diferentes autores los mismos que servirán de guía para el desarrollo del proyecto en sí.

Técnicas e instrumentos. - se utilizará la encuesta y entrevista para recopilar la mayor cantidad de datos verídicos que ayuden a determinar la problemática del tema abordado realizando el análisis estadístico y de esta manera llegar a conclusiones verdaderas.

3.5 Diseño de investigación

El presente trabajo investigativo está estructurado conforme a los lineamientos solicitados por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, contiene cuatro capítulos de conformidad con las directrices del Esquema del Informe Final de Investigación del proyecto de Grado.

3.6. Población y Muestra

El universo y la muestra se consiguió entre: docentes de instituciones educativas, representantes de estudiantes (tercero, cuarto y quinto año de educación básica) de dichas instituciones.

Teniendo en cuenta que fue necesario obtener la muestra del universo de los representantes de los estudiantes de las unidades educativas ya que en total existen 498 estudiantes y por ende la misma cantidad de representantes siendo sumamente complicado poder obtener la información de todos ellos.

Realizando la siguiente fórmula para la obtención de la muestra.

$$n = \frac{N}{E^2 N - 1 + 1}$$

$$n = \frac{498}{(0.05)^2(498 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{498}{0.0025 (497) + 1}$$

$$n = \frac{498}{1.2425 + 1}$$

$$n = \frac{498}{2.2425}$$

$$n = 222$$

ESTRATO	Población
Trabajadores de Unidades Educativas	21
Representantes de estudiantes de las unidades educativas	222
Total	243

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de datos y análisis de los mismos es necesario utilizar la encuesta la misma que será dirigida a docentes de las unidades educativas, representantes de los

niños y niñas de tercero cuarto y quinto año de educación básica del Cantón Guaranda, que son los principales involucrados en este tema de investigación.

3.7.1 Técnicas

Las Técnicas mediante las cuales recopilaremos la información será:

Encuesta. -

Teniendo como objetivo principal la obtención de datos de personas por el investigador, para ejecutar la encuesta se entregará una hoja con preguntas cerradas de sí o no.

El cuestionario no lleva el nombre ni ninguna forma de identificación de la persona que contesta el cuestionario, teniendo en cuenta que no es necesaria su información personal, más si la contestación del mismo.

Es una técnica que se puede aplicar a sectores más amplios del universo, de manera mucho más económica que mediante entrevista.

3.7.2 Instrumentos

El instrumento del que nos valdremos para la encuesta será el cuestionario el cual consiste de una serie de preguntas que deberán ser respondidas por los involucrados directos en el tema, como son docentes, representantes de los niños y niñas de los diferentes paralelos.

- Cuestionario
- Guía de Preguntas

3.8 Procedimiento de recolección de Datos

Para la recolección de datos se realizó una reunión en las aulas de las unidades educativas, con los representantes de niños y niñas de tercero, cuarto y quinto año de educación

básica los mismos que fueron seleccionados al azar, de la misma manera con los docentes de dichos paralelos, una vez controlada la asistencia de todas las personas involucradas en este tema se procedió a explicar y posteriormente a realizar la respectiva encuesta dando a conocer el sentido de cada una de las preguntas.

3.9 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.

3.9.1 técnicas de procesamiento

- Estadística
- Analítica
- Descriptiva

3.9.2. Análisis e interpretación de datos

- Datos estadísticos y cuadros de porcentajes.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

Ya realizada la investigación oportuna, en las instituciones educativas en donde se me prestó la facilidad necesaria para la realización de las encuestas a los diversos representantes de los niños y niñas de los diferentes paralelos que fueron elegidos y a los docentes que ahí laboran.

Se puede determinar que:

En relación a los representantes de los niños y niñas de cada uno de los paralelos de las unidades educativas, existe una alarmante preocupación en torno a este tema de gran interés social al mismo tiempo generando una incertidumbre de que si sus representados están en buenas manos y dichas autoridades velaran por un bienestar colectivo e individual de cada uno de los estudiantes que pertenecen a dichas unidades educativas.

Cabe recalcar que durante la investigación y las encuestas realizadas se llegó a conocer que existe un gran vacío en cuanto a conocimientos de este tipo de delitos, recalcando que en la mayoría de casos los representantes de los niños y niñas son de bajos recursos económicos y una educación de nivel primario, por lo que temas de esta índole y cómo actuar ante ello era un verdadero tabú, estableciendo una corta conversación con algunos representantes de los niños y niñas supieron manifestar que al tener conocimiento de este tipo de delitos, prefieren cambiar de establecimiento educativo al estudiante antes que tener problemas o represalias por alguna persona allegada o a su vez por autoridades que son encargadas de las unidades educativas.

TABULACION DE ENCUESTAS
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

Pregunta 1

¿Conoce usted que son los delitos sexuales?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	235	97%
NO	8	3%
TOTAL	243	100%



Fuente: Representantes de estudiantes, Docentes.

Elaborado por: Angelo Vinicio Cordero Saltos

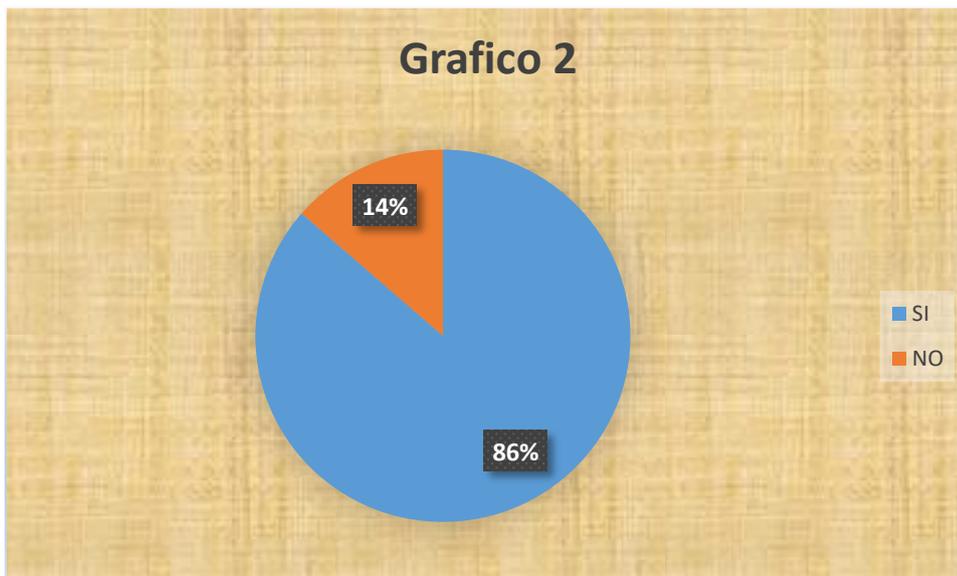
Análisis:

Mediante las encuestas realizadas se pudo conocer que el 97% de personas, aclarando que todas fueron representantes de los estudiantes, saben que son delitos sexuales, mientras el 3% restante desconocen por completo el término, generándose dudas e incertidumbres sobre el tema.

Pregunta 2

¿Conoce usted que es la impunidad?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	210	86%
NO	33	14%
TOTAL	243	100%



Fuente: Representantes de estudiantes, Docentes.

Elaborado por: Angelo Vinicio Cordero Saltos

Análisis:

Una vez obtenidos los datos reflejan que existe un número no alarmante de personas que desconocen que es la impunidad, hay ese escaso conocimiento sobre dicho tema, por lo que al no conocer lo que es en realidad no tienen la idea de cómo actuar para impedir que se genere.

Pregunta 3

¿Cree usted que las instituciones educativas ocultan hechos delictivos de origen sexual?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	27	12%
NO	195	88%
TOTAL	222	100%



Fuente: Representantes de estudiantes.

Elaborado por: Angelo Vinicio Cordero Saltos

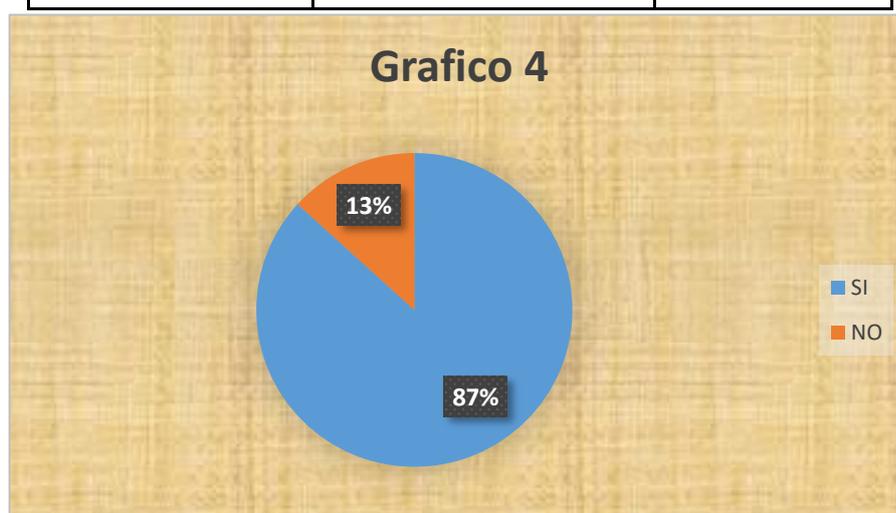
Análisis:

A raíz de que se generaron este tipo de delitos y salieron a la luz existe un gran número de personas que tienden a desconfiar y a generar duda de la veracidad y responsabilidad de las autoridades de las unidades educativas, las personas que respondieron si, dieron a conocer que esta duda se genera a raíz de que conocen que existe lazos de fraternidad, y amistad entre los docentes y autoridades de las mismas unidades educativas.

Pregunta 4

¿Conoce usted si las instituciones educativas realizan eventos, de prevención para el cometimiento de delitos sexuales?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	210	87%
NO	32	13%
TOTAL	242	100%



Fuente: Representantes de estudiantes, Docentes.

Elaborado por: Angelo Vinicio Cordero Saltos

Análisis:

Se pudo obtener una información veraz y acertada en relación a programas que se han ido implantando en las unidades educativas para evitar el cometimiento de este tipo de delitos, en su mayoría los representantes y docentes han tenido conocimiento y han asistido a este tipo de eventos los mismos que se han dado lugar en los establecimientos de educación.

Pregunta 5

¿Conoce usted si las autoridades educativas cuentan con mecanismos de prevención, de delitos sexuales?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	133	60%
NO	89	40%
TOTAL	222	100%



Fuente: Representantes de estudiantes.

Elaborado por: Angelo Vinicio Cordero Saltos

Análisis:

Los representantes de los niños y niñas que fueron encuestados tienen una gran duda de si las autoridades están capacitadas para prevenir este tipo de delitos ya que en casos en los cuales ellos tienen conocimiento, las autoridades se han puesto a favor de los docentes o allegados a ellos, y dejan prácticamente en indefensión a los niños y niñas que fueron víctimas.

Pregunta 6

¿Cree usted que las penas estipuladas en los diferentes cuerpos legales deben ser más drásticas en este tipo de delitos?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	220	91%
NO	23	9%
TOTAL	243	100%



Fuente: Representantes de estudiantes, Docentes.

Elaborado por: Angelo Vinicio Cordero Saltos

Análisis:

En relación a esta pregunta realizada a representantes de los estudiantes y docentes, en una gran mayoría están de acuerdo que exista una modificación y se castigue de manera más drástica a las personas que cometan este tipo de delitos e incluso en algunos de los casos pedían que se implemente la pena de muerte.

Pregunta 7

¿Cree usted que los profesores cuentan con la preparación adecuada para prevenir estos hechos delictivos?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	186	84%
NO	36	16%
TOTAL	222	100%



Fuente: Representantes de estudiantes.

Elaborado por: Angelo Vinicio Cordero Saltos

Análisis:

Si bien hay una gran cantidad de representantes de los estudiantes que confían en la preparación de los docentes que educan a sus hijos, existe un porcentaje no tan alto pero que sí cabe señalar no tienen esa seguridad de la persona que está encaminando a sus representados en el ámbito estudiantil debido a que piensan que están como docentes por ayuda de terceros y no por méritos propios.

Pregunta 8

¿Conoce usted si las autoridades educativas, realizan un análisis detallado de la preparación de los postulantes al momento de contratarlos para el cargo de docentes?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	150	68%
NO	72	32%
TOTAL	222	100%



Fuente: Representantes de estudiantes.

Elaborado por: Angelo Vinicio Cordero Saltos

Análisis:

Según las respuestas existe un gran número de personas que creen que no se sigue un proceso adecuado para la contratación de personas para ocupar el cargo de docentes para sus representados, existe todavía la idea de que se los contrata por amistad o parentesco en caso de escuelas de sectores de bajos recursos económicos.

Pregunta 9

¿Sabe usted donde realizar la denuncia en caso de conocer sobre el cometimiento de un delito de abuso sexual en instituciones educativas?

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	198	81%
NO	45	19%
TOTAL	243	100%



Fuente: Representantes de estudiantes, Docentes.

Elaborado por: Angelo Vinicio Cordero Saltos

Análisis:

Existe una cantidad importante de personas que saben cómo actuar y donde poner su denuncia en caso de delitos sexuales en instituciones públicas, pero lamentablemente por el desconocimiento o el tabú que todavía se genera en representantes de bajos recursos económicos existe una desinformación de cómo actuar o donde denunciar en caso de saber del cometimiento de estos delitos.

4.2 Beneficiarios

4.2.1 Beneficiarios directos

Los beneficiarios directos de este proyecto son los niños y niñas de las diferentes unidades educativas del Cantón Guaranda, provincia Bolívar. Ya que son ellos a quienes se les brindará el apoyo necesario y se buscará proteger de una manera más adecuada para evitar que sean víctimas de este tipo de delitos.

4.2.2 Beneficiarios Indirectos

Las autoridades de las unidades educativas, los representantes de los niños y niñas, y la sociedad en general ya que son problemas que generan gran conmoción e impacto social.

4.3 Impacto de la Investigación

Con la presente investigación se busca llegar a concienciar a cada una de las personas que rodean el entorno de los niños y niñas de las unidades educativas, para que cumplan con el deber de denunciar en caso de conocimiento de este tipo de actos, y así ayudar a que no quede en la impunidad y evitar que siga creciendo la tasa de cometimiento de este delito.

4.4 Transferencia de resultados

A través del presente proyecto se aspira lograr que se genere una nueva forma de pensar a nivel social e institucional dentro de las instituciones educativas del cantón Guaranda, para así evitar el cometimiento de este tipo de delitos, se trata de concienciar de manera absoluta a la sociedad en general y específicamente a las personas que cumplen roles importantes en la educación de los niños y niñas.

Teniendo como base que los niños y niñas son un grupo de atención prioritaria y cada una de las personas tiene la obligación de velar por el bienestar de ellos y proteger cada uno de sus derechos, para así poder vivir en un ambiente sano y de recreación.

CONCLUSIONES

Una vez concluida la investigación puedo llegar a las siguientes conclusiones:

Debido a la gran cantidad de estudiantes existentes en las unidades educativas, necesita el Estado incrementar personal especializado para localizar y verificar si existe o no la presencia de algún delito sexual en los estudiantes tanto en los hogares como en los establecimientos educativos, es necesario generar confianza entre los niños y niñas hacia las personas que lo rodean en sus actividades diarias ayudando al desarrollo físico y psicológico adecuado para su edad, teniendo en cuenta que los niños son la base fundamental de la sociedad para que contribuyan con un aporte positivo.

A medida que avanzaba la investigación se pudo apreciar que existen varios factores que ayudan a que la impunidad sea cada vez más latente, entre ellos tenemos al silencio, complicidad, desconocimiento de la normativa legal.

Se precisa un estudio de nuestros cuerpos legales en donde están tipificados los castigos a esta clase de delitos donde sería factible hacer más rigurosas las penas a personas que cometan estos actos que son reprochables y que atentan el desarrollo de la sociedad.

RECOMENDACIONES

Una vez culminada la investigación se podría llegar a las siguientes recomendaciones:

Implementar mayor control al momento de contratar docentes dentro de las unidades educativas principalmente a nivel de primaria ya que son el grupo más propenso a ser víctimas de este tipo de delitos, y los docentes que son parte del diario vivir de los niños y niñas tienen que tener la capacidad necesaria para evitar este tipo de delitos.

Concienciar a las personas a denunciar este tipo de delitos y que sepan que están en la obligación de ayudar a este grupo de atención prioritaria, debiendo dejar a un lado el egoísmo y el miedo a represalias.

Programar campañas que generen atención hacia los niños y niñas para que puedan avisar a sus representantes o personas allegadas si alguien dentro de la unidad educativa está violentando su intimidad.

Contar con una persona especializada en cada unidad educativa donde se han suscitado delitos sexuales la víctima pueda ser reintegrada a su entorno educativo y, si bien no se podrá obtener una recuperación total buscar que sea lo menos afectada posible para que pueda seguir con su vida cotidiana.

Sensibilizar a la ciudadanía en general sobre estos temas y entender que, cada uno de nosotros pongamos de parte para evitar que este tipo de delitos se ejecuten, ayudar a que la persona que comete sea castigada como lo dice la ley, y así evitar que estos delitos vayan en aumento, recordemos que para el desarrollo de una sociedad los niños y niñas deben crecer en un ambiente libre de violencia y actos que atenten a su integridad.

BIBLIOGRAFÍA

- (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. En *Código de la Niñez y Adolescencia artículo 17*.
- (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. En *Código de la Niñez y Adolescencia Título III Artículo 15*.
- (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. En *Código de la Niñez y Adolescencia Título IV artículos 67-68-72-75*.
- (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. En *Código de la Niñez y Adolescencia artículo 72*.
- (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. En *Código de la Niñez y Adolescencia artículo 68*.
- Código de la Niñez y Adolescencia* . (2003).
- (2003). Código de la Niñez y Adolescencia . En *Código de la Niñez y Adolescencia artículo 18* .
- (2003). Código de la Niñez y Adolescencia . En *Código de la Niñez y Adolescencia Libro III Título I artículo 190*.
- (2011). Ley Orgánica de Educación Intercultural. En *Ley Orgánica de Educación Intercultural Capítulo Único artículo 2 literales j-t*.
- (2011). Ley Orgánica de Educación Intercultural. En *Ley Orgánica de Educación Intercultural Artículo 3*.
- (2011). Ley Orgánica de Educación Intercultural. En *Ley Orgánica de Educación Intercultural Capítulo Segundo artículo 6*.

- (2011). Ley Organica de Educacion Intercultural. En *Ley Organica de Educacion Intercultural Capitulo Tercero Articulo 7.*
- (2011). Ley Organica de Educacion Intercultural. En *Ley Organica de Educacion Intercultural Titulo VI Capitulo Unico articulo 132 literal aa.*
- Ley Organica de Educacion Intercultural .* (2011).
- Reglamento General a la Ley Organica de Educacion Intercultural.* (2015).
- (2017). Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A. En *Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A/ Articulos 1-2-3-4.*
- (2017). Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A. En *Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A/ Capitulo I de las medidas emergentes, atención y protección a la víctima.*
- (2017). Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A. En *Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A/ Capitulo II de las acciones judiciales.*
- (2017). Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A. En *Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A Capitulo III de las medidas y acciones administrativas .*
- (2017). Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A. En *Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A Capitulo IV de la información .*
- (2017). Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A. En *Acuerdo Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00052-A Disposiciones transitorias .*
- Asamblea Nacional . (2008). Constitución de la República del Ecuador. En *Constitución de la República del Ecuador Articulo 46 numeral 4.* Montecristi.

Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. En *Constitución de la República del Ecuador Título VII Capítulo Primero Artículo 347 numeral 6*. Montecristi .

Asamblea Nacional Constituyente . (2008). Constitución de la República del Ecuador. En *Constitución de la República del Ecuador Sección Quinta artículo 44*. Montecristi.

Asamblea Nacional Constituyente . (2008). Constitución de la República del Ecuador. En *Constitución de la República del Ecuador Capítulo Octavo Artículo 81*. Montecristi.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. En *Constitución de la República del Ecuador artículo 38 literal 4*. Montecristi.

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. En *Constitución de la República del Ecuador Capítulo Sexto artículo 66 numeral 3 literal b*. Montecristi.

Baita, S. (2015). *Abuso Sexual Infantil* . Montevideo - Uruguay : Mastergraf .

Children, S. d. (2001). *Abuso Sexual Infantil* .

(s.f.). Código de la Niñez y Adolescencia . En *Código de la Niñez y Adolescencia Artículo 11* .

(s.f.). Código de la Niñez y Adolescencia . En *Código de la Niñez y Adolescencia artículo 12*.

(s.f.). Código de la Niñez y Adolescencia . En *Código de la Niñez y Adolescencia artículo 19*.

(s.f.). Código de la Niñez y Adolescencia . En *Código de la Niñez y Adolescencia*
Capítulo IV artículo 50-51.

(s.f.). Código de la Niñez y Adolescencia . En *Código de la Niñez y Adolescencia artículo*
67.

Comisión de Justicia y estructura del estado . (2014). Código Organico Integral Penal .
En *Código Organico Integral Penal Sección Cuarta Artículo 166.*

Comisión de Justicia y Estructura del estado . (2014). Código Organico Integral Penal .
En *Código Organico Integral Penal artículo 170.*

Comisión de Justicia y Estructura del Estado . (2014). Código Organico Integral Penal .
En *Código Organico Integral Penal artículo 171.*

Comisión de Justicia y Estructura del Estado. (2014). Código Organico Integral Penal .
En *Código Organico Integral Penal artículo 170.*

Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa . (2015). Reglamento General a la
Ley Orgánica de Educación Intercultural. En *Reglamento General a la Ley*
Orgánica de Educación Intercultural artículo 356.

Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa . (2015). Reglamento General a la
Ley Organica de Educación Intercultural . En *Reglamento General a la Ley*
Organica de Educación Intercultural Artículo 355.

Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa. (2015). Reglamento General a la
Ley Orgánica de Educación Intercultural. En *Reglamento General a la Ley*
Orgánica de Educación Intercultural artículo 357.

Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa. (2015). Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural . En *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural Capítulo XI Artículo 35*.

Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa. (s.f.). Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural . En *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural Artículo 355*.

Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa . (2015). Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. En *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural artículo 358*.

Elisenda, C. M. (2016). Impunidad (ausencia de castigo) . 1.

Elisenda, C. M. (2016). Impunidad (ausencia de acstigo). 8.

Elisenda, C. M. (2016). Impunidad (ausencia de castigo). 2.

Elisenda, C. M. (2016). Impunidad (ausencia de castigo). 8.

Guerricaechevarria. (205). *Abuso sexual en la infancia*. Ariel .

Helena. (s.f.). *Diccionario Etimologico* . Obtenido de <http://etimologias.dechile.net/?impunidad>

(s.f.). Ley Orgánica de Educación Intercultural. En *Ley Orgánica de Educación Intercultural artículo 133 literal b* .

Lopez, L. O. (2012). *Violencia sexual contra los niños y niñas. Abuso y explotación sexual infantil* . España : Save the Children España.

Loreto, M. (4 de Septiembre de 2014). *Prezi* . Obtenido de <https://prezi.com/clcu40cdoowj/antecedentes-generales-respecto-al-abuso-sexual-infantil/>

ANEXOS

UNIVERSIDAD ESTADALD E BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCAI CIANCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

ENCUESTA

¿Conoce usted que son los delitos sexuales?

Si ()

No ()

¿Conoce usted que es la impunidad?

Si ()

No ()

¿Cree usted que las instituciones educativas ocultan hechos delictivos de origen sexual?

Si ()

No ()

¿Conoce usted si las instituciones educativas realizan eventos, de prevención para el cometimiento de delitos sexuales?

Si ()

No ()

¿Conoce usted si las autoridades educativas cuentan con mecanismos de prevención de delitos sexuales?

Si ()

No ()

¿Cree usted que las penas estipuladas en los diferentes cuerpos legales deben ser más drásticas en este tipo de delitos?

Si ()

No ()

¿Cree usted que los profesores cuentan con la preparación adecuada para prevenir estos hechos delictivos?

Si ()

No ()

¿Conoce usted si las autoridades educativas, realizan un análisis detallado de la preparación de los postulantes al momento de contratarlos para el cargo de docentes?

Si ()

No ()

¿Sabe usted donde realizar la denuncia en caso de conocer sobre el cometimiento de un delito de abuso sexual en instituciones educativas?

Si ()

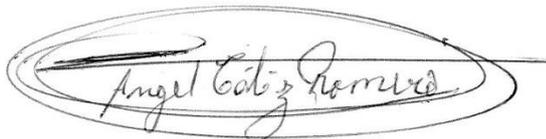
No ()

AUTORIZACIONES
AUTORIZACIONES

Guaranda 20 de Diciembre del 2017

Yo Licenciado Ángel Cáliz, Rector de la Escuela de Educación Básica Angel Polivio Chavez, procedo mediante la presente a autorizar al señor Angelo Vinicio Cordero Saltos, estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar a realizar su proyecto de Investigación titulado **“LA IMPUNIDAD EN DELITOS SEXUALES COMETIDOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTON GUARANDA”** dentro de las inmediaciones de esta Unidad Educativa

Atentamente:



Licenciado Angel Caliz

Rector de la Escuela de Educación Básica

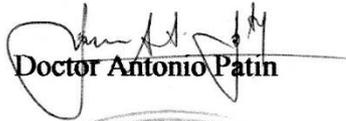
Angel Polivio Chavez



Guaranda 20 de Diciembre del 2017

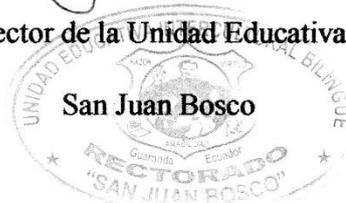
Yo Doctor Antonio Patín, Rector de la Unidad Educativa San Juan Bosco, procedo mediante la presente a autorizar al señor Angelo Vinicio Cordero Saltos, estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar a realizar su proyecto de Investigación titulado “**LA IMPUNIDAD EN DELITOS SEXUALES COMETIDOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTON GUARANDA**” dentro de las inmediaciones de esta Unidad Educativa

Atentamente:


Doctor Antonio Patin

Rector de la Unidad Educativa

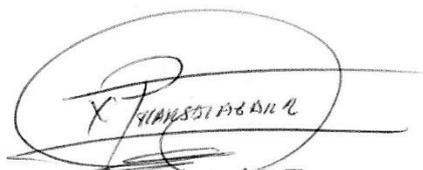
San Juan Bosco



Guaranda 20 de Diciembre del 2017

Yo Msc. America Toro , Rectora de la Unidad Educativa Vicente Rocafuerte, procedo mediante la presente a autorizar al señor Angelo Vinicio Cordero Saltos, estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar a realizar su proyecto de Investigación titulado “LA IMPUNIDAD EN DELITOS SEXUALES COMETIDOS EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DEL CANTON GUARANDA” dentro de las inmediaciones de esta Unidad Educativa

Atentamente:



Msc. America Toro

Rectora de la Unidad Educativa

Vicente Rocafuerte

CERTIFICACIONES

Guaranda 25 de Enero del 2018

Yo Licenciado Ángel Cáliz, Rector de la Escuela de Educación Básica Angel Polivio Chavez.

CERTIFICO

Que el señor estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar, Angelo Vinicio Cordero Saltos, realizo su trabajo de Investigación dentro de las Instalaciones de esta Unidad Educativa, sin ningún inconveniente y de acuerdo a lo establecido por el señor estudiante.

Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente



Licenciado Angel Caliz

Rector de la Escuela de Educación Básica

Angel Polivio Chavez



Guaranda 25 de Enero del 2018

Yo Doctor Antonio Patin, Rector de la Unidad Educativa San Juan Bosco.

CERTIFICO

Que el señor estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar, Angelo Vinicio Cordero Saltos, realizo su trabajo de Investigación dentro de las Instalaciones de esta Unidad Educativa, sin ningún inconveniente y de acuerdo a lo establecido por el señor estudiante.

Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente


Doctor Antonio Patin

Rector de la Unidad Educativa

San Juan Bosco



Guaranda 25 de Enero del 2018

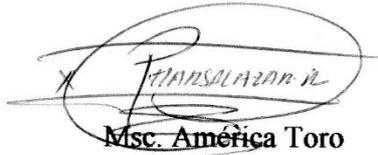
Yo Msc América Toro, Rectora de la Unidad Educativa Vicente Rocafuerte.

CERTIFICO

Que el señor estudiante de la Universidad Estatal de Bolívar, **Angelo Vinicio Cordero Saltos**, realizo su trabajo de Investigación dentro de las Instalaciones de esta Unidad Educativa, sin ningún inconveniente y de acuerdo a lo establecido por el señor estudiante.

Es todo en cuanto puedo decir en honor a la verdad.

Atentamente



Msc. América Toro

Rectora de la Unidad Educativa

Vicente Rocafuerte

FOTOGRAFIAS

FOTOGRAFIA UNO



FOTOGRAFIA DOS



FOTOGRAFIA TRES



FOTOGRAFIA CUATRO

